

Piscinas Comunitarias en Andalucía

Requisitos de Seguridad

¿CUÁNDO SE APLICA LA NORMATIVA?

- Comunidades con ≥ 20 viviendas: deben cumplir todo el decreto.
- Comunidades con < 20 viviendas: deben cumplir parcialmente (art. 3.2 + RD 742/2013).
- Siempre obligatorio mantener condiciones higiénico-sanitarias y control del agua.
- Seguridad y Mantenimiento.

SOCORRISTAS – FUNCIONES Y LÍMITES

Funciones permitidas:

- Vigilancia activa de bañistas y zona de baño.
- Primeros auxilios y uso del equipo de rescate.
- Control del aforo y normas de uso.
- Aviso de incidencias al personal técnico.

No pueden:

- Aplicar productos químicos al agua.
- Realizar análisis ni registros del agua.
- Hacer tareas de mantenimiento técnico.
- Aplicar tratamientos contra plagas.

Deben estar titulados, identificados, y contar con medio de contacto inmediato (teléfono).

BOTIQUÍN Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA

- Botiquín básico obligatorio.
- Pértiga y aro salvavidas con cuerda.
- Señalización visible de emergencias.
- Señalización de profundidad.

VALLADO PERIMETRAL

Obligatorio si se cumple al menos una de estas condiciones:

- Comunidad tiene ≥ 20 viviendas.
- La piscina no dispone de vigilancia permanente.
- El vaso queda accesible fuera del horario de uso.

Requisitos del vallado:

- Altura mínima de 1,20 m.
- No escalable ni con elementos de apoyo.
- Debe impedir el acceso libre, especialmente de menores.

TRATAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

- Parámetros obligatorios (Anexos I y II): Cloro libre residual, pH, turbidez, cobre, amonio, etc.
- Libro de Registro diario obligatorio (uno por piscina y por vaso)

CONTROL DE PLAGAS

Obligatorio antes de abrir la piscina.

- Insectos (mosquitos, cucarachas), roedores.
- Por empresa inscrita en el ROESB.
- Conservar certificado de tratamiento preventivo.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

- Duchas: mínimo 1 por cada 20 usuarios.
- Aseos y vestuarios: obligatorios salvo si viviendas a < 25 m del vaso.
- Limpieza diaria durante temporada.

Esta prohibida la alteración parcial o total de este documento

Editado:



Administrador
Fincas Colegiado

Ilustre Colegio Territorial
Administradores de
Fincas de Málaga y Melilla



Decreto 485/2019 – Reglamento
Técnico-Sanitario

En vigor desde el 1 de octubre de
2019.

Aplicable a Comunidades de
Propietarios con piscina tipo 3A